

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2019/001392

CONTRATO OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATACION SUJETO A REGULACION  
ARMONIZADA: SÍ

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Gerencia de Servicios Sociales <b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> ESQ9750009D <b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección Técnica de Recursos Humanos y Gestión de Centros <b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Servicio de Gestión de Centros <b>PROVINCIA:</b> Valladolid
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
<b>Objeto del contrato:</b> Obras de construcción de la Residencia de Personas Mayores y Centro de Día de Salamanca <b>¿Es un contrato complementario?:</b> No <b>Lotes:</b> No <b>Código CPV:</b> 45215212-6 <b>Código CPA:</b> 41.00.30 <b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b> El Artículo 5 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece como finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales, proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. En el Acuerdo del Consejo del Dialogo Social de Castilla y León en materia de reactivación económica, políticas activas de empleo, dependencia y servicios sociales de 16 de febrero de 2009, se adoptó el compromiso de crear 3.400 nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes, de las cuales 1.700, serían de titularidad pública, inversión pública y gestión pública directa. De ellas 1.000 serían plazas nuevas y 700 derivadas de la conversión de plazas de personas válidas en plazas para personas dependientes. Como consecuencia de este Acuerdo, el Consejo de Gobierno de Castilla y León, con fecha 24 de marzo de 2011, autorizó la celebración del contrato de obras para la construcción de una nueva Residencia para personas mayores en Salamanca, cuyo presupuesto de licitación ascendía a 17.198.127,50 €. La ejecución de este proyecto de obra, que llegó a licitarse en 2011, quedó en suspenso como consecuencia



de la coyuntura económica de aquel momento.

El compromiso de creación de nuevas plazas residenciales se ha mantenido en los acuerdos del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de atención a las personas en situación de dependencia de 10 de marzo de 2017 y de 15 de febrero de 2018.

El Acuerdo 43/2016, de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Sociales Prioritarias de Castilla y León 2016-2020, tiene como su proyecto más ambicioso la construcción de una nueva Residencia de personas mayores en Salamanca.

Asimismo, el Plan estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León 2017-2021 aprobado mediante Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, relativo a la planificación autonómica de los servicios sociales, recoge nuevamente el compromiso de acometer este proyecto.

Por todo ello se ha redactado un nuevo proyecto de obra, que actualiza el anterior, para la construcción de una nueva Residencia en Salamanca, que cuenta además con Servicio de Estancias Diurnas, con capacidad para 170 residentes y 16 plazas de estancias diurnas y que supone una inversión ligeramente inferior a la aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2011.

Con este contrato se aborda la construcción de un Centro multifuncional, que proporcionará una considerable mejora en la atención y confort de los usuarios.

### 3. PROYECTO

**Título del proyecto:** Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de s. y s. de la RPM de Salamanca.

**Redactor del proyecto:** U.T.E. JUAN VICENTE GARCÍA- PABLO NUÑEZ PAZ.

**Fecha de aprobación del proyecto:** 21.01.2019

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**Presupuesto sin IVA:** 15.000.000,00 €

**Tipo IVA aplicable:** 10,00%

**IVA:** 1.500.000,00 €

**Presupuesto total:** 16.500.000,00 €

**En letra presupuesto total:** Dieciseis millones quinientos mil euros

**Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos:** El desglose de costes figura en el presupuesto del proyecto de obra aprobado por la Administración.

**Valor estimado:** 15.000.000,00 € ( Quince millones euros )

**Método del cálculo del valor estimado:** El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con las normas que establece el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 15.000.000,00 €, que coincide con el presupuesto base de licitación.

### 5. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2019	G/231B04/62100/0	0921	218.824,94 €
2020	G/231B04/62100/0	0921	4.829.182,97 €
2021	G/231B04/62100/0	0921	5.971.661,12 €
2022	G/231B04/62100/0	0921	4.909.273,01 €



2023	G/231B04/62100/0	0921	571.057,96 €
<b>Total</b>			<b>16.500.000,00 €</b>

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Plazo de ejecución total:** 40 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado viable.

**Plazos parciales:** No

**Prórrogas convencionales previstas:** No

**Plazo de garantía:** 12 meses

**7. ADMISIÓN DE VARIANTES:** No

**8. PROGRAMA DE TRABAJO:** Sí

#### 9. ASPECTOS SOCIALES

**Incorpora cláusulas sociales**

**Atribución de condición especial de ejecución**

**Finalidades perseguidas:**

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** Las establecidas en la cláusula 33.c de este pliego

#### 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

Para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, que no esten clasificados, la solvencia exigida en los casos de requerir clasificación será la siguiente:

**Solvencia económica y financiera:** Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 6.750.000,00 €.

**Acreditación:** Declaración del empresario.

**Solvencia técnica:** Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que la correspondiente al contrato (C 2) avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano



de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (5 últimos años) será de un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 3.150.000,00 €

**Acreditación:** Relación de obras ejecutadas, avalada por certificados de buena ejecución.

**Clasificación admitida para acreditar la solvencia:**

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s	Categoría/s Real Decreto 1098/2001
C	2	5	F

**ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**Compromiso de adscripción:** Sí

**Descripción del compromiso de adscripción:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá designar un facultativo de la empresa que actuará como delegado de obra y jefe de obra o técnico responsable directamente de la misma, que representará al contratista en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la edificación, acreditándolo con la presentación del correspondiente título.

**Penalidades por incumplimiento:** No

**Atribución del compromiso adscripción art. 211 f:** Sí

**11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Único criterio evaluación del coste:** No

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
<b>Criterio:</b> Mayor conocimiento del proyecto de obra. <b>Valoración:</b> Según cláusula 12.A.1.	25.00
<b>Criterio:</b> Planificación y organización de la obra <b>Valoración:</b> Según cláusula 12.A.2	20.00
<b>Total</b>	45.00

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Criterios de adjudicación	Tipo criterio	Puntuación máxima
<b>Criterio:</b> Oferta económica. <b>Valoración:</b> Proporcional.	Precio	25.00



<b>Consideración de ofertas desproporcionadas:</b> Art. 85 RGLCAP		
<b>Criterio:</b> Mantenimiento del edificio, una vez terminadas las obras. <b>Valoración:</b> Según cláusula 12.B.2.	Calidad	15.00
<b>Criterio:</b> Incremento del plazo de garantía. <b>Valoración:</b> Según cláusula 12.B.3.	Calidad	10.00
<b>Criterio:</b> Incremento del control de calidad. <b>Valoración:</b> Según cláusula 12.B.4	Precio	5.00
<b>Total</b>		55.00

## 12. RÉGIMEN DE PAGO

**Pago del precio:** Pagos parciales

**Periodicidad de las certificaciones:** Mensuales

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales:** Sí

**Condiciones para recibir abono a cuenta:** Las establecidas en el artículo 240.2 de la LCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

## 13. REVISIÓN DE PRECIOS

**Revisión de precios en contrato principal:** Sí

**Fórmula de revisión de precios:** Fórmula tipo general 811, establecida en el Decreto 1.359/2011, de 7 de octubre.

## 14. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No

## 15. RECEPCIÓN

**Recepciones parciales:** No

**Plazo de recepción o conformidad:** Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras.

## 16. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:

 No

## 17. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO:

 Sí

## 18. SUBCONTRATACIÓN

**Prohibición de subcontratar:** No



**Limitación de la subcontratación:** Sí

**Descripción y justificación de la limitación:** 60%, de acuerdo con la cláusula 37 del PCAP.

#### CONDICIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE SUBCONTRATACIÓN

**Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:** No

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** Las establecidas en las cláusulas 33.c y 37 del pliego.

#### PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

**Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:** No

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** La establecida en la cláusula 33.c del pliego:

#### 19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las establecidas en la cláusula 24 de este pliego.

#### 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las establecidas en la cláusula 25 de este pliego.

#### 21. PENALIDADES

Las establecidas en la cláusula 33 de este pliego.

#### 22. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Las establecidas en la cláusula 39 de este pliego.

#### 23. LICENCIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYO A CARGO DEL CONTRATISTA

**Licencias:** Las exigidas por la normativa vigente.

**Gestión a cargo de:** Contratista

**Liquidación a cargo de:** Contratista

**Seguro de responsabilidad civil:** Sí

**Suma asegurada:** 0,00 €

**Seguro de incendios a todo riesgo:** Sí

**Seguro de ordenación de la edificación:** Sí

**Gastos de ensayo:** 1% del precio del contrato, IVA excluido.

#### 24. INFORMACIÓN

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

#### PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:



**Persona de contacto:** Jefa de Servicio de Contratación.

**Teléfono:** 983 413984

**Correo electrónico:** gsscontratación@jcyL.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**Persona de contacto:** Jefe de Servicio de Gestión de Centros.

**Teléfono:** 983 413859

**Correo electrónico:** juanjose.garcia@jcyL.es



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Expediente nºA2019/001392**

**TÍTULO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN SALAMANCA.**

**GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982

1





**CONTRATO DE OBRAS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO.  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**INDICE DEL CLAUSULADO**

**CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Codificación del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
4. Órgano de contratación.
5. Perfil de contratante e información a los licitadores.
6. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades. Valor estimado del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Precio del contrato. Revisión de precios aplicable.
  - 8.1. Precio del contrato.
  - 8.2. Revisión de precios.
9. Plazo de ejecución del contrato. Prórrogas.
10. Capacidad para contratar y solvencia del empresario.

**II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
12. Criterios de adjudicación del contrato y ponderación.
  - A.- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
  - B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
13. Presentación de las proposiciones.
  - 13.1 Presentación de ofertas por medios electrónicos.
  - 13.2 Forma y contenido de las proposiciones.
    - 13.2 a) Contenido del sobre número 1.- Documentación administrativa.
    - 13.2 b) Contenido del sobre número 2.- Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.
    - 13.2 c) Contenido del sobre nº3.- Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o fórmulas matemáticas.
  - 13.3 Examen de las ofertas.
14. Constitución de la Mesa de Contratación. Apertura de la documentación administrativa: sobre número 1.
15. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor: sobre número 2.
16. Apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas: sobre número 3.
17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.



18. Clasificación de las ofertas y documentación exigible al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

- 1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.
    - a) Personas jurídicas.
    - b) Empresarios individuales.
    - c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
    - d) Los demás empresarios extranjeros.
    - e) Uniones Temporales de Empresarios.
  - 2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.
  - 3) Clasificación y Solvencia:
    - - Certificado de clasificación.
    - - Solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Único.
    - - Certificación del Registro Oficial de licitadores.
  - 4) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales que el adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato.
  - 5) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas.
  - 6) Obligaciones tributarias.
  - 7) Obligaciones con la Seguridad Social.
  - 8) Impuesto sobre actividades económicas.
  - 9) Garantía definitiva.
19. Adjudicación del contrato.
20. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.
21. Formalización del contrato.
22. Comunicaciones electrónicas.

### **III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

23. Régimen de pagos. Mediciones y valoración.
24. Obligaciones contractuales esenciales.
25. Condiciones especiales de ejecución.
26. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
27. Otras obligaciones en relación a la ejecución del contrato.
  - 27.1 Deber de sigilo y deber de confidencialidad.
  - 27.2 Señalización.
  - 27.3 Conservación y vigilancia.
  - 27.4 Seguimiento de la obra.
28. Responsabilidad por los trabajos.
29. Gastos exigibles al contratista en relación con la ejecución del contrato.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

30. Principio de riesgo y ventura.



31. Comprobación del replanteo. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Programa de trabajo.
  - 31.1 Comprobación del replanteo.
  - 31.2 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - 31.3 Programa de trabajo.
32. Dirección de las obras. Responsable del contrato y Libro de órdenes.
  - 32.1. Dirección de las obras.
  - 32.2 Responsable del contrato.
  - 32.3 Libro de órdenes.
33. Penalidades.
  - a.- Por demora.
  - b.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
  - c.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
34. Modificación del contrato.
35. Suspensión del contrato.
36. Cesión del contrato.
37. Subcontratación.

#### **V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

38. Recepción de las obras. Medición y certificación final. Plazo de garantía y liquidación.
  - 38.1 Recepción de las obras.
  - 38.2 Medición general y certificación final.
  - 38.3 Plazo de garantía y liquidación.
39. Resolución del contrato.
40. Prerrogativas de la Administración. Recursos y Jurisdicción.
  - 40.1 Prerrogativas de la Administración.
  - 40.2 Recursos.
    - 40.2 a) Recurso especial en materia de contratación.
    - 40.2 b) Otros recursos.
  - 40.3 Jurisdicción competente.



**INDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

**ANEXO II.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES)**

**ANEXO III.-COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**ANEXO IV.-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN SALAMANCA.**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN  
ARMONIZADA:

SI   
NO

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato al que este pliego se refiere tiene por objeto la ejecución de obras de construcción de una Residencia para personas mayores y Centro de Día en Salamanca, ubicada en la Avda. Santiago de Madrigal s/n.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y al proyecto de obra aprobado por el órgano de contratación.

El objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes, al tratarse de una obra completa que se realiza en un único emplazamiento, lo que supone la lógica exigencia de que su ejecución sea llevada a cabo por un único empresario. La realización independiente de las prestaciones objeto de este contrato dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

### **CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la naturaleza propia de los contratos de obras definidos en el artículo 13 de esta misma norma.

Atendiendo a su valor estimado, este contrato está sometido a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.



El contrato se registrará por lo dispuesto en este PCAP, en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) que forma parte del proyecto de obras aprobado por la Administración, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre; estos tres últimos en lo que no se opongan o contradigan a las anteriores disposiciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.

Revisten carácter contractual, además del PCAP, los siguientes documentos integrantes del proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación: el PPT, la memoria, en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra, los planos, los cuadros de precios y el presupuesto general, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo reviste carácter contractual la oferta presentada por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los anteriores documentos, los cuales se consideran parte integrante de su clausulado. En caso de existir discordancia entre el PCAP y los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero respecto de los restantes.

### **CLÁUSULA 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Código nomenclatura CPV (2008): **45215212-6.- Trabajos de construcción de Residencias de ancianos.**

Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento y del Consejo.

Código clasificación estadística CPA-2008: **41.00.30 Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).**

Reglamento (CE) n° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

El artículo 5 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece como finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales, proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En el Acuerdo del Consejo del Dialogo Social de Castilla y León en materia de reactivación económica, políticas activas de empleo, dependencia y servicios sociales de 16 de febrero de 2009, se adoptó el compromiso de crear 3.400 nuevas plazas residenciales para personas mayores dependientes, de las cuales 1.700, serían de titularidad pública, inversión pública y gestión pública directa. De ellas 1.000 serían plazas nuevas y 700 derivadas de la conversión de plazas de personas válidas en plazas para personas dependientes.



Como consecuencia de este Acuerdo, el Consejo de Gobierno de Castilla y León, con fecha 24 de marzo de 2011, autorizó la celebración del contrato de obras para la construcción de una nueva Residencia para personas mayores en Salamanca, cuyo presupuesto de licitación ascendía a 17.198.127,50 €. La ejecución de este proyecto de obra, que llegó a licitarse en 2011, quedó en suspenso como consecuencia de la coyuntura económica de aquel momento.

El compromiso de creación de nuevas plazas residenciales se ha mantenido en los acuerdos del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de atención a las personas en situación de dependencia de 10 de marzo de 2017 y de 15 de febrero de 2018.

El Acuerdo 43/2016, de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Inversiones Sociales Prioritarias de Castilla y León 2016-2020, tiene como su proyecto más ambicioso la construcción de una nueva Residencia de personas mayores en Salamanca.

Asimismo, el Plan estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León 2017-2021 aprobado mediante Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, relativo a la planificación autonómica de los servicios sociales, recoge nuevamente el compromiso de acometer este proyecto.

Por todo ello se ha redactado un nuevo proyecto de obra, que actualiza el anterior, para la construcción de una nueva Residencia en Salamanca, que cuenta además con Servicio de Estancias Diurnas, con capacidad para 170 residentes y 16 plazas de estancias diurnas y que supone una inversión ligeramente inferior a la aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2011.

Con este contrato se aborda la construcción de un Centro multifuncional, que proporcionará una considerable mejora en la atención y confort de los usuarios.

#### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Ostenta la condición de órgano de contratación la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en virtud del art. 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Gerente de Servicios Sociales en virtud del artículo 1 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

#### **CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

El anuncio de licitación de este contrato, junto con el PCAP y el resto de documentación del procedimiento de contratación a la que se refiere el artículo 63 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cuando las empresas licitadoras soliciten información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación la proporcionará, al menos con seis días de antelación a la finalización del plazo fijado para la



presentación de ofertas, siempre que dicha información se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La dirección del órgano de contratación se encuentra en la Calle Padre Francisco Suárez, nº 2, 47006 Valladolid.

#### **CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **16.500.000,00 €** (base imponible 15.000.000,00 €, incrementado en 1.500.000,00 € de IVA al 10 %), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria y distribuida en las anualidades siguientes:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Presupuesto sin IVA</b>	<b>IVA 10%</b>	<b>Presupuesto total</b>
2019	09.21.231B04.62100.5	198.931,76	19.893,18 €	218.824,94 €
2020	09.21.231B04.63100.5	4.390.166,34 €	439.016,63 €	4.829.182,97 €
2021	09.21.231B04.63100.5	5.428.782,84 €	542.878,28 €	5.971.661,12 €
2022	09.21.231B04.63100.5	4.462.975,46 €	446.297,55 €	4.909.273,01 €
2023	09.21.231B04.63100.5	519.143,60 €	51.914,36 €	571.057,96 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.000.000,00€</b>	<b>1.500,000,00 €</b>	<b>16.500.000,00€</b>

El sistema de determinación del precio ha sido fijado por unidades de ejecución con arreglo al proyecto de obra aprobado por la Administración.

El desglose de costes figura en el Presupuesto del proyecto de obras aprobado por la Administración.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con las normas que establece el artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de **15.000.000,00 €**, que coincide con el presupuesto base de licitación.

#### **CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Para atender las obligaciones económicas que de este contrato se derivan para la Administración, se ha retenido crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades señaladas en la cláusula anterior.





## **CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE.**

### **8.1.- Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario, e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración y demás prestaciones, que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

### **8.2.- Revisión de precios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP en este contrato procede la revisión de precios, aplicándose para la revisión la fórmula tipo general 811, establecida en el Decreto 1.359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

La revisión de precios se realizará con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.**

### **9.1.- Plazo de ejecución.**

El plazo total de ejecución del contrato será de 40 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

Los plazos parciales de ejecución establecidos en el programa de trabajo aprobado por la Administración se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad a la establecida en esta cláusula, salvo que, a juicio de la dirección facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor importe del consignado en la anualidad correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP, sobre reajuste de anualidades.

### **9.2 - Prórrogas.-**

No están previstas prórrogas en este contrato.



## **CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en este pliego y que estén debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial que fuere exigible para la realización del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Para las UTES, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 144 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

En caso de que el órgano de contratación optara por la exclusión de las citadas empresas, por entender que no hay otro modo de garantizar el cumplimiento del principio de la igualdad de trato, se les dará audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 LCSP, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.



No podrán concurrir a esta licitación los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131, 145 y 156 a 158 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN.**

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

#### **A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta un máximo de 45 puntos).**

##### **1.- Mayor conocimiento del proyecto de obra. (Hasta 25 puntos)**

Se valorará con carácter global, mediante un **informe técnico** de no más de 10 páginas DIN–A4, en una sola cara, acerca de los aspectos más conflictivos del proceso constructivo, en el cual se incluirá una relación de las atenciones y precauciones técnicas que habrán de cumplirse por el contratista para asegurar la buena marcha de la obra.

El exceso de páginas sobre la extensión máxima indicada, no será valorable.

*(Documentación a presentar: Informe técnico).*

##### **2.- Planificación y organización de la obra (Hasta 20 puntos)**

Se valorará con carácter global, presentándose un **informe descriptivo** de no más de 5 páginas DIN–A4, en una sola cara, del plan de trabajo específico que recoja la necesidad especial que existe para coordinar y organizar la obra concluyéndola por zonas, al objeto de ocasionar el menor perjuicio posible a los residentes. No podrá presentarse el plan de trabajo específico con la reducción del plazo, ni indicación alguna que pueda hacer referencia a información contenida en el sobre N° 3, tales como los diagramas de barras, ni cualquier tipo de referencia parcial o total al plazo de ejecución de la obra...etc. No obstante se acompañará el mencionado informe de las debidas justificaciones para que la Administración cuente con la absoluta garantía de que el plan ofrecido pueda ser razonable, esto es, cumplido sin menoscabo de la calidad de ejecución de la obra.

*(Documentación acreditativa: Informe descriptivo).*



**B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (Hasta un máximo de 55 puntos)**

**1.- Proposición económica: precio (Hasta 25 puntos)**

Se asignará la máxima puntuación a la proposición económica que incorpore la mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, valorándose el resto proporcionalmente a través de la regla de tres simple directa. Las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación se valorarán con cero puntos.

**Desproporcionalidad o anormalidad.** El carácter desproporcionado o anormal de una oferta se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*(Documentación acreditativa: Anexo IV)*

**2.- Mantenimiento del edificio, una vez terminada la ejecución de las obras (Hasta 15 puntos).**

Para su toma en consideración deberá concretarse en la oferta, de forma detallada, el/los bloque/s de mantenimiento ofertados y el plazo para cada uno de dichos bloques, computando sólo periodos anuales completos, hasta un máximo de dos años, con la siguiente distribución:

- **2.1. La realización del mantenimiento normativo obligatorio de todas las instalaciones del edificio,** que debe incluir el mantenimiento del gas, ascensores, calderas, climatizadoras, protección contra incendios, ACS, energía solar, extracción y ventilación, seguridad y alarma, electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento, grupos electrógenos y generadores de frío): Hasta **8 puntos** a razón de 4 puntos por año completo.
- **2.2. El mantenimiento extra reglamentario preventivo y correctivo de las instalaciones,** que debe incluir repuestos, material y reparaciones necesarias, la aportación de medios personales y su especial capacitación y formación. La disposición en el edificio de una persona cualificada con la formación específica necesaria (Bachiller o Formación Profesional de grado superior), a media jornada. Se incluirá igualmente la formación del personal propio del Centro en las labores de mantenimiento de las instalaciones. Hasta **5 puntos** a razón de 2,5 puntos por año completo.
- **2.3 La realización de actividades de mantenimiento que trascienden de la limpieza ordinaria,** que debe incluir: limpieza de lucernarios y ventanales fijos cada 6 meses, revisión y limpieza de canalones o sumideros y botes sifónicos cada 6 meses, limpieza de separador de grasas y fangos cada 6 meses, revisión anual de encuentros de cubiertas, chimeneas y antenas, mantenimiento de espacios exteriores y jardines cada 6 meses y mantenimiento de la señalética interior y exterior del edificio una vez al año. Hasta **2 puntos** a razón de 1 punto por año completo.

*(Documentación acreditativa: Anexo IV)*



### **3.- Incremento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).**

Se valorará el incremento, en años completos, del plazo de garantía establecido en este pliego, hasta un máximo de 3 años (sin incluir el plazo obligatorio de garantía).

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Se asignarán 10 puntos a la propuesta más favorable (mayor número de años de ampliación del plazo de garantía.)
- 0 puntos a la oferta que no amplíe el plazo de garantía,
- y el resto se valorará proporcionalmente, aplicando una regla de tres simple directa sobre los años de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Se especificará con claridad la oferta que se realice. *(Por ejemplo: 2 años = 1 año (según pliego) más 1 año de incremento sobre el plazo establecido en el pliego).*

*(Documentación acreditativa: Anexo IV)*

### **4.- Incremento del control de calidad (hasta 5 puntos)**

Se valorará únicamente el porcentaje superior al 1% (que se considera mínimo y obligatorio para el contratista) hasta un máximo del 1,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra a cargo del contratista (lo que supone un incremento del 0,5% sobre el porcentaje mínimo obligatorio).

Este criterio se puntuará de forma proporcional al aumento propuesto

*(Documentación acreditativa: Anexo IV).*

## **CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados serán secretas y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisibilidad de todas las propuestas por él suscritas.

Este contrato no admite VARIANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el 133 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán declarar como confidencial parte de la documentación o información que faciliten, sin que esta declaración pueda extenderse a todo el contenido de la proposición. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales



de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados junto con la documentación correspondiente se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma que a continuación se señala:

### **13.1.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales ( ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

- Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

- El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> “Solicitud de alta/ modificación de datos de empresa”.

- El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850, desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes, en todo caso, pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta, o dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

### **13.2.- Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en tres sobres, designados respectivamente como:



- **Sobre 1.** Título: Documentación administrativa.
- **Sobre 2.** Título: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.
- **Sobre 3.** Título: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Además, se deberá identificar los siguientes extremos:

- El nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- El NIF o NIE, según se trate de una empresa de nacionalidad española o extranjera.
- Domicilio social, número de teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de comunicaciones
- La denominación completa del objeto del contrato al que licitan y número del expediente.
- Dirección de correo electrónico con la que se han dado de alta en el buzón electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Además, se hará constar, en documento independiente, su contenido enunciado numéricamente.

### **13.2 a) Contenido del sobre número 1: Documentación administrativa.**

En el sobre número 1 deberá incluirse la siguiente documentación:

**1.-Declaración responsable ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento (UE) n° 2016/7 en su Anexo II: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es#>.)

Con el fin de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) N° 2016/7, en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE N° 85, de 8 de abril de 2016), se establecen un conjunto de orientaciones que están disponibles en la siguiente dirección <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

Respecto a la cumplimentación de la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores únicamente podrán limitarse a cumplimentar la “Sección a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte. Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.



- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, igualmente ajustada al formulario del DEUC, en la que figure la información pertinente.

- En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, también ajustada al DEUC, por cada empresa participante, además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, haciendo constar los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En este caso, la oferta deberá estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

- Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deben aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Modelo Anexo I).

## **2.- Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a este pliego.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que hace referencia esta declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa del licitador de su inscripción en el mencionado Registro o base de datos correspondiente.

## **3.-Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en el modelo que figura como Anexo III a este pliego.**





Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

**13.2 b) Contenido del sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.**

El licitador deberá presentar en este sobre los documentos a los que se refiere la cláusula 12 A) de este Pliego, (*informe técnico, informe descriptivo*) sellados e igualmente firmados por quien tenga poder suficiente para ello, que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en este pliego.

Si en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

**13.2 c) Contenido del sobre número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o fórmulas matemáticas.**

En este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación valorados de forma automática, debidamente sellada y firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y ajustada al modelo establecido en este pliego como Anexo IV.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica.

Serán desechadas por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varieran sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Asimismo se incluirá la documentación necesaria para la valoración del resto de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

**13.3.- Examen de las ofertas.**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, y de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de las ofertas económicas y criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.



#### **CLÁUSULA 14.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE Nº 1**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura de los sobres nº1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, y no incurso en la situación referida en el artículo 139.3 de la LCSP.

Cuando la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres días, desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1a) de esta misma norma, que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: SOBRE Nº2.**

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará la apertura del sobre nº2 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación, y se generará un informe como actuación automatizada, que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

Posteriormente, la Mesa de Contratación recabará los informes técnicos necesarios para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

El/los informe/s técnico/s recabados, junto con la documentación, se elevará/n a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones a que se refiere la cláusula siguiente de este Pliego.

Serán objeto de exclusión las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas.



## **CLÁUSULA 16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS: SOBRE N°3.**

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará la apertura del sobre n°3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, previamente a la apertura de este sobre, se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La valoración global de las ofertas se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

**Criterios de desempate.**-En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP:

- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En caso de que se encuentren igualadas, tendrá preferencia la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

-Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como planes de igualdad, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A tales efectos, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá a los licitadores empatados la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de preferencia relacionados.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## **CLÁUSULA 17.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.



El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio encargado de la tramitación del procedimiento de contratación requerirá al licitador mejor clasificado para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP y que a continuación se relacionan:

##### **1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.**



a) Personas jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios individuales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante la presentación de una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

d) Los demás empresarios extranjeros:

Se acreditará mediante un informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en los términos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

e) Uniones Temporales de Empresarios.

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

**2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o actúen como su mandatario, deberán presentar poder bastante al efecto, acompañado de copia auténtica del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder bastante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa en el citado Registro.

**3) Clasificación y Solvencia.**

- **Certificado de clasificación.** El empresario deberá presentar el correspondiente certificado de clasificación en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que acredite la siguiente clasificación:

**Grupo: C Edificaciones**

**Subgrupo: 2 Estructuras de fábrica u hormigón.**

**Categoría: 5**

Al certificado de clasificación deberá acompañarse **una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.**



Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los miembros que la componen deberá acreditar su clasificación conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCA. En todo caso, todas las empresas que concurran en unión temporal habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras.

- **Solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.**-De acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, la clasificación descrita no será exigible a estos empresarios, ya concurran al contrato aisladamente o en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que a continuación se indican:

- Solvencia económica y financiera. Se acreditará del modo siguiente:

-Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, **6.750.000,00 €**.

- Solvencia técnica. Se acreditará del modo siguiente:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que la correspondiente al contrato (C 2) avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas, y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (5 últimos años) será de un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, **3.150.000,00 €**

#### **Certificación del Registro Oficial de Licitadores.**

- Cuando la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar, conforme al artículo 97 de la LCSP, se acompañará a la misma declaración responsable del licitador relativa a que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo II). En caso de variación se declarará y aportará acreditación de la misma.

- De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación



Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

- De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

**4) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales que el adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá designar un facultativo de la empresa que actuará como delegado de obra y jefe de obra o técnico responsable directamente de la misma, que representará al contratista en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la edificación, acreditándolo con la presentación del correspondiente título.

**5) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

Además en los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), los licitadores aportarán un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

**6) Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**7) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las circunstancias establecidas en los números 6 y 7 anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que acredite los anteriores extremos.



Asimismo, el licitador no estará obligado a aportar las certificaciones indicadas en los números 6 y 7 cuando hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración pública competente. Esta autorización la prestará el licitador en la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, generándose de forma automatizada el documento de autorización.

### **8) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando el motivo de la exención y, en su caso, resolución de concesión de exención y alta en dicho impuesto.

En todo caso, las personas físicas no tendrán que aportar los documentos siguientes: Recibo acreditativo de haber abonado el citado impuesto y declaración responsable de exención.

### **9) Garantía definitiva.**

Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

**a).**- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

**b).**-Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c).**-Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será entregado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio (BOCYL 24 de julio de 2018), la constitución de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, se podrá realizar de forma telemática, de acuerdo con el procedimiento regulado en la citada Orden. (<https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/> / / /

En caso de que la oferta más ventajosa sea realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

#### **Contestación al requerimiento.**

La contestación al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario se realizará a través del Registro electrónico ( Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se le impondrá una penalidad por importe de un 3% del presupuesto base de licitación de este contrato, IVA excluido. Este importe se hará efectivo mediante ingreso, en periodo voluntario, en la cuenta tesorera de la Gerencia de Servicios Sociales que se indique en su momento y, en defecto de este, mediante el procedimiento administrativo de apremio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda aplicar lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP respecto a las prohibiciones de contratar.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



## **CLÁUSULA 19- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida, en tiempo y forma, la documentación requerida al licitador mejor clasificado, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP). Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, por haber ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## **CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.

## **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

27

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



-En el caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el servicio encargado de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido respecto a las prohibiciones de contratar en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **Anuncio de formalización**

El anuncio de formalización deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento.

#### **CLÁUSULAS 22.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición adicional decimosexta, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:



a) Comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- 1.- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
- 2.- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- 3.- El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

- La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público exigirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle.

- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la sede en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:

- 1.- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
- 2.- La adjudicación de contrato.
- 3.- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

- Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140.1.a)



4º) de la LCSP al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/> y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa.

- Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación, entendiéndose hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado y los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- Para el acceso a las notificaciones cursadas al buzón electrónico del ciudadano se requerirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.»

**En fase de ejecución contractual**, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>”.

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML AdvancedElectronicSignatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de un enlace directo en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.



Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

### **Formatos de los documentos electrónicos:**

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML AdvancedElectronicSignatures (XAAdES). El tamaño por documento no excederá de 8 MB

## **III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **CLAUSULA 23.- REGIMEN DE PAGOS. MEDICIONES Y VALORACIÓN.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198 y 243 de la LCSP.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar su realización.

A los efectos del pago, el director de la obra expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes al que correspondan, la certificación que comprenda la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo. Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no suponen en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

El director de obra deberá presentar y firmar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» las certificaciones de obra ordinaria, final y de liquidación y la medición general, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A los formularios deberán adjuntar como Anexos, la relación valorada mensual, el informe de seguimiento de la obra y, en su caso, el acta de medición final, en formato PDF, los cuáles también tendrán que estar autenticados con la firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada del director de obra.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, conforme al régimen, límites y garantías que a tal efecto determinan los artículos 240.2 de la LCSP y 155 a 157 RGLCAP.

El pago de las certificaciones se efectuará íntegramente en dinero, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del contratista.



El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Administración conforme a derecho, en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente, debiendo consignar en la factura que emita el código del contrato del que dicha factura deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference/ 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP. A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano gestor, y la unidad tramitadora del contrato son los siguientes:

<b>CÓDIGOS DIR3</b>
<b><i>CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)</i></b>
A07008921 Intervención Delegada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
<b><i>CODIGO ORGANO GESTOR (OG)</i></b>
A07008911 Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
<b><i>CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT)</i></b>
A07010847 Servicio de Administración Económica.

#### **CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Tiene la consideración de obligaciones contractuales esenciales de este contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.
- La obligación de adscribir a la ejecución del mismo los medios personales indicados en la cláusula 18.4 de este pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP así como en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:



## **1.- Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: Horas de inserción socio-laboral.**

El contrato incluye 8.680 horas de inserción socio-laboral, establecidas en función de la duración total del contrato. Este volumen de horas está reservado a personas que estén en situación o riesgo de exclusión social en la fecha en que se haga efectiva la contratación y que sean residentes en Castilla y León.

Las personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecerán a los colectivos descritos en el apartado sexto del Acuerdo 44/2016, que son los siguientes:

- a) Beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía acogidos a un programa de inclusión social en el ámbito de Castilla y León.
- b) Víctimas de violencia de género, residentes en Castilla y León.
- c) Personas con discapacidad, residentes en Castilla y León.

Las horas de inserción se realizarán mediante contratos de trabajo con una duración mínima de 3 meses (podrá contratarse por un plazo inferior en el caso de contratación para la ejecución de aquellos oficios previstos en el Programa de trabajo que apruebe la Administración al inicio de la obra, cuya duración estimada sea inferior a tres meses) y una jornada de, al menos, 30 horas semanales.

### *Elección de las personas en situación o riesgo de exclusión social*

Las personas a contratar, dentro de los colectivos anteriormente señalados, serán libremente elegidas por el adjudicatario bajo su responsabilidad. No obstante, para facilitar la labor de selección, a petición del adjudicatario, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, podrá facilitar posibles candidatos que reúnan el perfil requerido.

### *Asesoramiento y supervisión*

El adjudicatario designará una persona de su equipo encargado de acoger, ayudar y supervisar a las personas beneficiarias de la inserción socio-laboral y que será el interlocutor con la Administración para el seguimiento de esta condición especial de ejecución. El adjudicatario podrá contar con asesoramiento de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya sea directamente de la Gerencia de Servicios Sociales o a través de las entidades de inclusión social, para realizar esta condición especial de ejecución.

### *Documentación previa*

Con carácter previo al comienzo de las obras, el adjudicatario deberá presentar una memoria indicando la forma en que se va a llevar a cabo la inserción socio-laboral, señalando las fechas previstas para la contratación y los trabajos a realizar por las personas contratadas.

### *Acreditación del cumplimiento*

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario remitirá a la Gerencia de Servicios Sociales, antes de que transcurra un mes desde que se realice la contratación de cada persona beneficiaria de la inserción, los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo de las personas contratadas para su inserción laboral, donde conste el tipo de contrato, su jornada y duración.
- Documentos TC2 de estos trabajadores.





- Documentos que acrediten la identidad de la persona contratada, así como de su situación de riesgo o exclusión social mediante certificado expedido por los Servicios Sociales Públicos.

Con cada certificación mensual de obra, deberá remitirse una declaración responsable del adjudicatario de que no ha habido ninguna modificación en la contratación realizada.

#### Incidencias.

En caso de que se produzcan incidencias que impliquen la necesidad de sustituir a los trabajadores contratados, serán inmediatamente puestas en conocimiento del órgano de contratación, quien dictará las instrucciones necesarias para que la inserción socio-laboral se lleve a cabo correctamente.

#### Balance final.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario entregará al órgano de contratación una Memoria o Informe acerca del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, con el fin de conocer la evolución de las personas contratadas, la práctica adquirida en las tareas asignadas, las dificultades encontradas, así como las posibilidades de que estas personas se integren en la plantilla de la empresa y cualesquier otra consideración que estime conveniente.

### **2.- Obligación de subcontratar con Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o con Empresas de Inserción, el ajardinamiento exterior del edificio a construir.**

Con carácter previo a la celebración del subcontrato, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación, la identidad de la subcontratista, acompañada de la documentación que justifique la aptitud del mismo para ejecutar dicha prestación.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 33 de este pliego.

### **CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.



En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **CLÁUSULA 27.- OTRAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **27.1. Deber de sigilo y deber de confidencialidad.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Esta obligación de sigilo subsistirá tras la finalización del contrato.

Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

### **27.2. Señalización.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que ya haya instalado. Asimismo estará obligado a instalar en un lugar visible de la obra un cartel anunciador de la misma, ajustados al formato establecido por la Administración, prohibiéndose cualquier otro cartel particular, siendo a su cargo los gastos de dicha instalación. Igualmente deberá cumplir las medidas de información y publicidad específicas que correspondan por la naturaleza o financiación del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

### **27.3. Conservación y vigilancia.**

Además, el contratista está obligado a la conservación y policía de las obras hasta la recepción. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

### **27.4. Seguimiento de la obra.**

El órgano de contratación estará facultado para inspeccionar y supervisar el estado de ejecución de la obra, función que se llevará a cabo a través del Director facultativo o por medio del Servicio competente de la Gerencia de Servicios Sociales.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.



Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación con el cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la obra, se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que este, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

#### **CLÁUSULA 28.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

**Control de calidad de la obra.** Con objeto de garantizar el control de calidad de la obra, la dirección facultativa podrá ordenar que se realicen los estudios, ensayos, controles y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad, en un porcentaje del 1% del precio total del contrato, con exclusión del IVA. Esta cantidad será a cuenta del contratista y se detraerá de todas y cada una de las certificaciones de obra por dicho concepto. La Gerencia de Servicios Sociales se reserva la posibilidad de contratar la realización de estos controles con empresa distinta de la adjudicataria de las obras, que será igualmente a cuenta del contratista.

#### **CLÁUSULA 29.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

- a) Los gastos que se requieran para la obtención de cuantas autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para el inicio, realización y entrega al uso o servicio de la obra contratada, incluida la obtención del alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa.
- b) Los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en particular, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- c) La suscripción, antes del inicio de las obras, de un seguro “Todo Riesgo Construcción” que cubra adecuadamente los riesgos de ejecución de la obra, por un capital asegurado no inferior al importe de adjudicación del contrato.



d) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra contratada, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, con los límites señalados en las Leyes.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 30.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

##### **CLAUSULA 31.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMA DE TRABAJO.**

###### **31.1 Comprobación del replanteo.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá en presencia del contratista o su representante legal y el director de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que deberá ser firmada por todos los intervinientes, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 237 de la LCSP y en los artículos 139 a 141 del RGLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

###### **31.2 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que hace referencia el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1627/1997, sobre el Plan de Seguridad y Salud en las obras de construcción.



Este Plan deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su defecto, el director facultativo.

La empresa adjudicataria dará traslado del Plan de Seguridad y Salud aprobado a los representantes de los trabajadores y a la autoridad laboral competente, con carácter previo al comienzo de las obras de construcción, según lo dispuesto en los arts. 16 y 19 del citado Real Decreto 1627/1997.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, deberá mantenerse el “libro de incidencias”, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará el nombre de la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio que se produjera durante la ejecución de la misma. Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

**Coordinador en materia de seguridad y salud:** Antes del inicio de la obra, la Administración designará un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas establecidas en el art. 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

### **31.3 Programa de trabajo.**

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

## **CLAUSULA 32.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LIBRO DE ÓRDENES.**

### **32.1 Dirección de las obras.**

La ejecución del contrato de obras se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las



instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 del RGLCAP.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Asimismo, el director de obra ejercerá las facultades del responsable del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista deberá designar un facultativo de la empresa que actuará como delegado de obra y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las siguientes titulaciones: arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, debiendo acreditar documentalmente ante la Administración dicha titulación, con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra.

El delegado de obra deberá estar presente en cuantas visitas a la misma realicen los facultativos integrantes de la Dirección de la obra.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado de obra y, en su caso, la sustitución de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique para la buena marcha del contrato

### **32.2 Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el director facultativo de la obra ejercerá las facultades del responsable del contrato.

### **32.3 Libro de órdenes.**

Las instrucciones que la dirección facultativa diere al contratista en interpretación del proyecto se recogerán en el Libro de órdenes, y servirán para determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. El Libro de órdenes será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección de obra que, cuando proceda anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones que reciba por escrito de la dirección. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.



### **CLÁUSULA 33.- PENALIDADES.**

#### **a.- Por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, o de los que, en su caso, resulten de la adjudicación conforme a su oferta.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

#### **b.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, y el incumplimiento parcial del mismo llevará consigo la imposición al contratista, de penalidades por importe del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, independientemente de que los hechos, que den lugar al incumplimiento, puedan ser causa de resolución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriormente señaladas.

#### **c.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 25 de este pliego.**

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 25.1 (no respetar el nº de horas de inserción socio-laboral) dará lugar a la imposición de una penalidad cuyo importe será determinado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(N^{\circ} \text{ de horas de inserción no realizadas}) \times (\text{importe de SMI}^{(*)} \text{ hora bruto}) \times 3$$

*\*El Salario Mínimo Interprofesional tendrá el valor fijado por el Ministerio competente en esta materia en el momento de aplicar la penalidad.*



- El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 25.2, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 2% del presupuesto de adjudicación de la obra, IVA excluido.

Las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. En el procedimiento que se sustancie para la imposición de estas penalidades, necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista.

#### **CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Solo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Ni el director de obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras sin la previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un procedimiento que se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191 y 242 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 242.4, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

#### **CLÁUSULA 35.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La suspensión de la ejecución de las obras solo podrá ser acordada por el órgano de contratación y se documentará en el Acta de Suspensión, con los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGLCAP.





La suspensión dará derecho al contratista a reclamar al órgano de contratación los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 208.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 36.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **CLAUSULA 37.- SUBCONTRATACIÓN.**

Con carácter obligatorio, el contratista deberá subcontratar la parte de la obra relativa al ajardinamiento exterior del edificio a construir con un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o con una empresa de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en la cláusula 33.c de este pliego.

Además, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, hasta el porcentaje del 60% del importe de adjudicación, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 215 de la LCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (LRSSC), y lo dispuesto en Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la



Construcción (R.D. 1109/2007). A tal efecto, la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar, mediante escrito en el que se identifique al subcontratista y la parte del contrato que se va a subcontratar. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar dicha prestación.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades acreditadas que regula el Real Decreto 1.109/2007.
- Cumplir las obligaciones que, como empresa contratista, le impone el Real Decreto 1.109/2007, especialmente en lo que se refiere a los requisitos de calidad en el empleo para las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en obras del Sector de la Construcción establecidos en el Capítulo III de la citada norma reglamentaria.
- Tener en la obra, llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del citado Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.
- El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar o incurso en prohibiciones para contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas para la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato, que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de las certificaciones, y se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de los daños ocasionados. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia al contratista.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas por ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

## **V.-EXTINCIÓN**

### **CLÁUSULA 38.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

#### **38.1 Recepción de las obras.**



El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción de las obras se realizará dentro del mes siguiente a su finalización de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 210.2 y 243 de la LCSP y en los artículos 163 y 164 del RGLCAP.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, que tendrá lugar en el plazo de un mes desde la recepción, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

### **38.2 Medición general y certificación final.**

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de 30 días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

### **38.3 Plazo de garantía y liquidación.**

El plazo de garantía de este contrato será de un año, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción de conformidad de las obras.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.



Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la liquidación del contrato, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, y a la devolución o cancelación de la garantía. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

**Responsabilidad por vicios ocultos:** Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **CLÁUSULA 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución de este contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en la cláusula 24 de este pliego.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 33 de este pliego. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido los plazos parciales establecidos en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas para el caso de incumplimiento del plazo total.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo establecido en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

### **40.1 Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **40.2.- Recursos.**

#### **40.2 a).- Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

- Los acuerdos de adjudicación.



- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución será directamente ejecutiva.

#### **40.2 b).- Otros recursos.**

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como en la ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **40.3.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.



**Expediente: A2019/001392**

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I. n°.....con domicilio en..... actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de ..... con domicilio en .....C.I.F o D.N.I ,.....en calidad de .....al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....convocado por....., de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2º Que la persona física ni los administradores de la persona jurídica están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3º (escoger la opción A o B):

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:...

4º.- Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (*señalar lo que proceda*):

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores.

La empresa a la que represento tiene un número de 50 o más trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de..., lo que supone un...% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (o) significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas.

5º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que represento (*señalar lo que proceda*):

Tiene Plan de igualdad.

No tiene Plan de Igualdad



**5º.- (Para las empresas extranjeras).** Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En                    la                    de                    de 2019  
(Sello empresa y firma autorizada)  
FIRMADO





**Expediente.- A2019/001392**

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES)**

Dº/Dª.....con DNI nº.....,con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho/ o actuando en representación de ..... con domicilio en .....C.I.F o D.N.I .....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....,convocado por....., de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, no han experimentado variación.

(Redacción alternativa) Los datos que constan en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....

Documentación justificativa que se adjunta.

En.....a.....de....de....  
(Sello empresa y firma autorizada)  
Fdo.-



**Expediente.-A2019/001392**

### **ANEXO III**

#### **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

A efectos de participar en este procedimiento de licitación, la empresa a la que represento, además de acreditar la solvencia y clasificación exigidas en este pliego, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los siguientes medios personales:

- Un facultativo de la empresa, que actuará como delegado de obra y jefe de obra o técnico responsable directamente de la misma, que representará al contratista en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la edificación, acreditándolo con la presentación del correspondiente título.

Lugar, fecha, firma y sello).



Expediente.-A2019/001392

#### ANEXO IV

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Dº/Dª .....con DNI nº.....con domicilio en....., en nombre de ..... con NIF/NIE..... y con domicilio en .....

#### EXPONGO:

**Primero.-** Enterado del anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (DENOMINACIÓN) ...se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por el importe y demás condiciones que se expresan a continuación:

#### 1.- OFERTA ECONÓMICA,

BASE IMPONIBLE (IVA EXCLUIDO)...  
I.V.A REPERCUTIDO (al 10%)...  
TOTAL (CIFRA Y LETRA)...

**2.-** Me comprometo a realizar el/los siguientes **mantenimientos del edificio**, una vez finalizada la ejecución de la obra:

La realización del mantenimiento normativo obligatorio de todas las instalaciones del edificio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.B.2.1, por un periodo de...años.

El mantenimiento extra reglamentario preventivo y correctivo de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.B.2.2, por un periodo de...años.

La realización de actividades de mantenimiento que trascienden de la limpieza ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.B.2.3, por un periodo de...años.

*(Señalar con una X lo que se oferta)*

**3.-** Me comprometo a un **incremento del plazo de garantía de:...** años (excluido el plazo obligatorio de garantía establecido en este pliego).



4.- Que me comprometo a un **incremento del control de calidad:...**%.

**Segundo.-** Que a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración, y demás prestaciones, que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

(Lugar, fecha, firma y sello)

